



## Universidad de Concepción

### DECRETO U. DE C. N° 2013-124

#### VISTO:

1.- Que mediante Decreto U. de C. N° 2013-048 de 6 de junio de 2013 se procedió a la modificación del Reglamento General de Docencia de Pregrado en lo relativo a los artículos 7,8, y 48 y se incorporó un nuevo artículo 8 bis, disponiéndose que las Facultades debían adecuar sus Reglamentos Internos de Docencia de Pregrado a dichas modificaciones.

2.- Que en cumplimiento con lo antes señalado se procedió a introducir las mencionadas modificaciones, como consta de los antecedentes adjuntos, al Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales, cuyo texto vigente fue sancionado mediante Decreto U. de C. N° 2010-108 de 09 de agosto de 2010, que fueron aprobadas por el Consejo de Docencia según lo dispuesto en el artículo 62 N° 3 del Reglamento Orgánico e informado de ello al Consejo Académico en sesión de 7 de noviembre de 2013.

3.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010-038 de 14 de mayo de 2010 y en los Estatutos de la Corporación.

#### DECRETO:

**PRIMERO.- Modifícase el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales, en el siguiente sentido:**

**1.- Remplázase el Artículo 3° por el siguiente:**

**Art.3.** La coordinación de las actividades docentes de cada Carrera será responsabilidad de la Jefa o Jefe de Carrera, designada o designado por el Decano o Decana respectivo/a, con conocimiento del Consejo de Carrera y del Director o Directora de Departamento respectivo, debiendo cumplir el perfil que al efecto propondrá el mismo Consejo. Coordinará las actividades de docencia y velará por su buen desarrollo. Informará sobre las materias relacionadas con la Carrera a los estudiantes y las autoridades y organismos que corresponda. Cumplirá además con las demás funciones que este Reglamento establece.

**2.- Remplázase el Artículo 5° por el siguiente.**

**Art. 5°** En cada Carrera que se dicte en la Facultad existirá un Consejo de Carrera que velará por el cumplimiento de los objetivos, evaluará los resultados y conocerá cualquier problema de funcionamiento de la Carrera. Se encargará de diseñar las políticas de desarrollo de la Carrera y de su proyección, así como de la pertinencia de los Planes de Estudios. También tendrá como misión velar por la calidad de la formación y participar en los procesos de acreditación.

El Consejo de Carrera estará integrado por el Jefe o la Jefa de Carrera, quien lo preside, por un mínimo de tres profesores o profesoras de la Facultad adscritos a la carrera, un mínimo de dos profesores o profesoras de otras Facultades que contribuyan significativamente al desarrollo de la Carrera, y por



## Universidad de Concepción

tres y hasta cuatro representantes estudiantiles de la Carrera, con derecho a voz y voto. En aquellos casos en que no existan profesores o profesoras de otras Facultades, lo integrarán, en su reemplazo, profesores o profesoras de la propia Facultad.

De acuerdo con la temática objeto de la reunión, la Jefa o Jefe de Carrera podrá invitar a otros académicos o académicas, experto/as en el tema, egresado/as o empleadores. En todos los casos, los/las invitado/as especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

### **3.- Remplázase el Artículo 6° por el siguiente:**

**Art. 6°** Los/las integrantes docentes del Consejo de Carrera durarán dos años en sus funciones y las/los representantes estudiantiles un año, pudiendo en ambos casos ser reelegido/as. Los/Las integrantes docentes serán elegidos por el Consejo del Departamento relacionado con la Carrera respectiva. Las/los representantes estudiantiles serán elegidos por las y los estudiantes regulares de entre aquellos estudiantes que hayan cursado al menos un año en la Carrera.

La renovación del Consejo de Carrera se realizará luego de la elección de Director o Directora de Departamento respectivo, en un plazo no mayor a un mes luego de su realización.

El Consejo de Carrera deberá sesionar al menos tres veces cada semestre, pudiendo existir reuniones extraordinarias solicitadas por acuerdo del 60% de los miembros, en horarios que faciliten la asistencia de los estudiantes. Para sesionar se requerirá la presencia de al menos el 60% de los miembros y para tomar acuerdos se requerirá el voto conforme de la mayoría de los miembros asistentes, debiendo llevarse registro de la asistencia. Si un representante estudiantil tiene dos ausencias consecutivas sin justificación podrá solicitarse su reemplazo y si se trata de un académico o académica recibirá un llamado de atención por escrito.

La calendarización de estas reuniones se hará semestralmente por la Jefa o Jefe de Carrera, quien la comunicará con la debida anticipación a cada miembro, al Vicedecano o Vicedecana de la Facultad y al Director de Docencia. La convocatoria la hará la Jefa o Jefe de Carrera, con al menos una semana de antelación, y en ésta se deberá incluir la tabla de puntos a tratar. Los y las integrantes del Consejo, el Director o Directora de Docencia y el Vicedecano o Vicedecana podrán pedir al Jefe o Jefa de Carrera la incorporación de puntos a la tabla hasta el día previo al envío de la Convocatoria.

De las sesiones se deberá levantar un Acta de Acuerdos, que la Jefa o Jefe de Carrera deberá enviar a los y las integrantes, al Vicedecano o Vicedecana y al Director o Directora de Docencia.

El Consejo de Carrera podrá solicitar a la Dirección de Docencia participar o tomar medidas en algún tema en especial, relacionado con el funcionamiento de la Carrera.

Las funciones del Consejo de Carrera, serán las siguientes:

- a) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudio de la Carrera.



## Universidad de Concepción

- b) Verificar la actualización de los syllabus de las asignaturas.
- c) Actualizar la pertinencia de requisitos y correquisitos de las asignaturas.
- d) Evaluar los resultados obtenidos por los alumnos y las alumnas.
- e) Revisar las metodologías de enseñanza-aprendizaje utilizadas.
- f) Definir los criterios académicos para el reconocimiento de asignaturas a los estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior.
- g) Pronunciarse, en primera instancia, y participar en la modificación del Plan de Estudio de la Carrera, para lo cual se podrá constituir una comisión especial.
- h) Participar en los procesos de autoevaluación de la Carrera así como en los procesos de acreditación.
- i) Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Carrera informando de ello a las instancias correspondientes.
- j) Conocer los resultados de la evaluación de la docencia en la Carrera realizada por los alumnos y las alumnas.
- k) Nominar a los miembros de Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles de la Carrera.

Para el mejor desarrollo de estas funciones, la Jefa o Jefe de Carrera requerirá, cuando corresponda, a través del Decano o Decana, la coordinación con los Directores de Departamentos que participan en la Carrera.

#### **4.- Remplázase el Artículo 10° por el siguiente:**

**Art. 10°** En el Syllabus de cada asignatura se establecerá la exigencia de asistencia a clases teóricas y a las otras actividades incluidas en la metodología de trabajo. Independiente del porcentaje de asistencia exigido en cada asignatura, la docente o el docente encargado deberá llevar un registro sistemático de asistencia como parte del proceso de monitoreo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Aquellas/os estudiantes que por razones fundadas no puedan cumplir con el porcentaje de asistencia exigido para la asignatura, podrán solicitar una rebaja de tal porcentaje al Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles.

#### **5.- Remplázase el Artículo 11° por el siguiente:**

**Art. 11°** Cada asignatura podrá utilizar diversas modalidades de medición y evaluación del rendimiento académico, cuyo tipo, cantidad y ponderación debe estar establecido en el Syllabus de la asignatura. Las docentes o los docentes tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para dar a conocer los resultados de cada una de las evaluaciones realizadas y posibilitar su revisión por parte de cada estudiante. Para la entrega y registro de notas finales se deberá respetar el plazo máximo estipulado en el Calendario Anual de Docencia



**Universidad de Concepción**

**6.- Incorporase el siguiente artículo como Artículo 37°:**

**Art. 37°** A las alumnas y alumnos que deban cumplir funciones de representación estudiantil reconocidas por la Universidad, se les otorgará por la Vicedecana o el Vicedecano respectivo facilidades para el desempeño de tales funciones, flexibilizando para este efecto los requisitos académicos correspondientes (clases teóricas, actividades prácticas, evaluaciones de todo tipo, salvo aquellas de carácter irrecuperable). No obstante, deberán cumplir con los requisitos para aprobar las asignaturas, salvo los porcentajes de asistencia, en su caso.

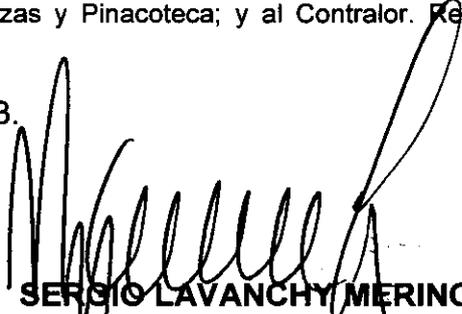
Lo anterior, se aplicará para los representantes reconocidos por la Jefa o Jefe de Carrera o Director o Directora de Departamento y que figuren dentro de la nómina oficial entregada por la respectiva Federación, así como a los cargos ejecutivos de las Federaciones de los tres Campus y, en tiempo de recambio federativo, los miembros del respectivo TRICEL. Esta disposición también será aplicable a los alumnos o las alumnas que deben participar en representación oficial de la Universidad de Concepción en actividades extraprogramáticas.

Las alumnas y alumnos podrán recurrir al Decano o Decana en caso de no estar conformes con la aplicación de esta garantía, y de ser necesario, al Vicerrector.

**SEGUNDO.-** La Facultad de Ciencias Sociales, procederá a suprimir de su Reglamento Interno de Facultad, las materias objeto de la modificación a que se refiere el presente Decreto, a fin que estas queden reunidas en un solo texto reglamentario.

Transcríbase al Rector, los Vicerrectores, a los Directores Generales de Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Instituto GEA; al Director de Centro de Biotecnología; Director del Centro EULA; a los Directores de: Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales e Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 10 de diciembre de 2013.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decreto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



Universidad de Concepción

## DECRETO U. DE C. N°

### VISTO:

1.- Que mediante Decreto U. de C. N° 2013-048 de 6 de junio de 2013 se procedió a la modificación del Reglamento General de Docencia de Pregrado en lo relativo a los artículos 7,8, y 48 y se incorporó un nuevo artículo 8 bis, disponiéndose que las Facultades debían adecuar sus Reglamentos Internos de Docencia de Pregrado a dichas modificaciones.

2.- Que en cumplimiento con lo antes señalado se procedió a introducir las mencionadas modificaciones, como consta de los antecedentes adjuntos, al Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales, cuyo texto vigente fue sancionado mediante Decreto U. de C. N° 2010-108 de 09 de agosto de 2010, que fueron aprobadas por el Consejo de Docencia según lo dispuesto en el artículo 62 N° 3 del Reglamento Orgánico e informado de ello al Consejo Académico en sesión de 7 de noviembre de 2013.

3.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010-038 de 14 de mayo de 2010 y en los Estatutos de la Corporación.

### DECRETO:

**PRIMERO.- Modifícase el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales, en el siguiente sentido:**

#### **1.- Reemplázase el Artículo 3° por el siguiente:**

**Art.3.** La coordinación de las actividades docentes de cada Carrera será responsabilidad de la Jefa o Jefe de Carrera, designada o designado por el Decano o Decana respectivo/a, con conocimiento del Consejo de Carrera y del Director o Directora de Departamento respectivo, debiendo cumplir el perfil que al efecto propondrá el mismo Consejo. Coordinará las actividades de docencia y velará por su buen desarrollo. Informará sobre las materias relacionadas con la Carrera a los estudiantes y las autoridades y organismos que corresponda. Cumplirá además con las demás funciones que este Reglamento establece.

#### **2.- Reemplázase el Artículo 5° por el siguiente.**

**Art. 5°** En cada Carrera que se dicte en la Facultad existirá un Consejo de Carrera que velará por el cumplimiento de los objetivos, evaluará los resultados y conocerá cualquier problema de funcionamiento de la Carrera. Se encargará de diseñar las políticas de desarrollo de la Carrera y de su proyección, así como de la pertinencia de los Planes de Estudios. También tendrá como misión velar por la calidad de la formación y participar en los procesos de acreditación.

El Consejo de Carrera estará integrado por el Jefe o la Jefa de Carrera, quien lo preside, por un mínimo de tres profesores o profesoras de la Facultad adscritos a la carrera, un mínimo de dos profesores o profesoras de otras Facultades que contribuyan significativamente al desarrollo de la Carrera, y por tres y hasta cuatro representantes estudiantiles de la Carrera, con derecho a voz y voto. En aquellos casos en que no existan profesores o profesoras de otras Facultades, lo integrarán, en su reemplazo, profesores o profesoras de la propia Facultad.



Universidad de Concepción

De acuerdo con la temática objeto de la reunión, la Jefa o Jefe de Carrera podrá invitar a otros académicos o académicas, experto/as en el tema, egresado/as o empleadores. En todos los casos, los/las invitado/as especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

### **3.- Remplázase el Artículo 6° por el siguiente:**

**Art. 6°** Los/las integrantes docentes del Consejo de Carrera durarán dos años en sus funciones y las/los representantes estudiantiles un año, pudiendo en ambos casos ser reelegido/as. Los/Las integrantes docentes serán elegidos por el Consejo del Departamento relacionado con la Carrera respectiva. Las/los representantes estudiantiles serán elegidos por las y los estudiantes regulares de entre aquellos estudiantes que hayan cursado al menos un año en la Carrera.

La renovación del Consejo de Carrera se realizará luego de la elección de Director o Directora de Departamento respectivo, en un plazo no mayor a un mes luego de su realización.

El Consejo de Carrera deberá sesionar al menos tres veces cada semestre, pudiendo existir reuniones extraordinarias solicitadas por acuerdo del 60% de los miembros, en horarios que faciliten la asistencia de los estudiantes. Para sesionar se requerirá la presencia de al menos el 60% de los miembros y para tomar acuerdos se requerirá el voto conforme de la mayoría de los miembros asistentes, debiendo llevarse registro de la asistencia. Si un representante estudiantil tiene dos ausencias consecutivas sin justificación podrá solicitarse su reemplazo y si se trata de un académico o académica recibirá un llamado de atención por escrito.

La calendarización de estas reuniones se hará semestralmente por la Jefa o Jefe de Carrera, quien la comunicará con la debida anticipación a cada miembro, al Vicedecano o Vicedecana de la Facultad y al Director de Docencia. La convocatoria la hará la Jefa o Jefe de Carrera, con al menos una semana de antelación, y en ésta se deberá incluir la tabla de puntos a tratar. Los y las integrantes del Consejo, el Director o Directora de Docencia y el Vicedecano o Vicedecana podrán pedir al Jefe o Jefa de Carrera la incorporación de puntos a la tabla hasta el día previo al envío de la Convocatoria.

De las sesiones se deberá levantar un Acta de Acuerdos, que la Jefa o Jefe de Carrera deberá enviar a los y las integrantes, al Vicedecano o Vicedecana y al Director o Directora de Docencia.

El Consejo de Carrera podrá solicitar a la Dirección de Docencia participar o tomar medidas en algún tema en especial, relacionado con el funcionamiento de la Carrera. Las funciones del Consejo de Carrera, serán las siguientes:

- a) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudio de la Carrera.
- b) Verificar la actualización de los syllabus de las asignaturas.
- c) Actualizar la pertinencia de requisitos y correquisitos de las asignaturas.
- d) Evaluar los resultados obtenidos por los alumnos y las alumnas.
- e) Revisar las metodologías de enseñanza-aprendizaje utilizadas.
- f) Definir los criterios académicos para el reconocimiento de asignaturas a los estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior.



Universidad de Concepción

- g) Pronunciarse, en primera instancia, y participar en la modificación del Plan de Estudio de la Carrera, para lo cual se podrá constituir una comisión especial.
- h) Participar en los procesos de autoevaluación de la Carrera así como en los procesos de acreditación.
- i) Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Carrera informando de ello a las instancias correspondientes.
- j) Conocer los resultados de la evaluación de la docencia en la Carrera realizada por los alumnos y las alumnas.
- k) Nominar a los miembros de Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles de la Carrera.

Para el mejor desarrollo de estas funciones, la Jefa o Jefe de Carrera requerirá, cuando corresponda, a través del Decano o Decana, la coordinación con los Directores de Departamentos que participan en la Carrera.

#### **4.- Remplázase el Artículo 10° por el siguiente:**

**Art. 10°** En el Syllabus de cada asignatura se establecerá la exigencia de asistencia a clases teóricas y a las otras actividades incluidas en la metodología de trabajo. Independiente del porcentaje de asistencia exigido en cada asignatura, la docente o el docente encargado deberá llevar un registro sistemático de asistencia como parte del proceso de monitoreo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Aquellas/os estudiantes que por razones fundadas no puedan cumplir con el porcentaje de asistencia exigido para la asignatura, podrán solicitar una rebaja de tal porcentaje al Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles.

#### **5.- Remplázase el Artículo 11° por el siguiente:**

**Art. 11°** Cada asignatura podrá utilizar diversas modalidades de medición y evaluación del rendimiento académico, cuyo tipo, cantidad y ponderación debe estar establecido en el Syllabus de la asignatura. Las docentes o los docentes tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para dar a conocer los resultados de cada una de las evaluaciones realizadas y posibilitar su revisión por parte de cada estudiante. Para la entrega y registro de notas finales se deberá respetar el plazo máximo estipulado en el Calendario Anual de Docencia.

#### **6.- Incorpórase el siguiente artículo como Artículo 37°:**

**Art. 37°** A las alumnas y alumnos que deban cumplir funciones de representación estudiantil reconocidas por la Universidad, se les otorgará por la Vicedecana o el Vicedecano respectivo facilidades para el desempeño de tales funciones, flexibilizando para este efecto los requisitos académicos correspondientes (clases teóricas, actividades prácticas, evaluaciones de todo tipo, salvo aquellas de carácter irrecuperable). No obstante, deberán cumplir con los requisitos para aprobar las asignaturas, salvo los porcentajes de asistencia, en su caso.

Lo anterior, se aplicará para los representantes reconocidos por la Jefa o Jefe de Carrera o Director o Directora de Departamento y que figuren dentro de la nómina oficial entregada por la respectiva Federación, así como a los cargos ejecutivos de las Federaciones de los tres Campus y, en tiempo de recambio federativo, los miembros del respectivo TRICEL. Esta disposición también será aplicable a los alumnos o las alumnas que deben participar en representación oficial de la Universidad de Concepción en actividades extraprogramáticas.



Universidad de Concepción

Las alumnas y alumnos podrán recurrir al Decano o Decana en caso de no estar conformes con la aplicación de esta garantía, y de ser necesario, al Vicerrector.

**SEGUNDO.-** La Facultad de Ciencias Sociales, procederá a suprimir de su Reglamento Interno de Facultad, las materias objeto de la modificación a que se refiere el presente Decreto, a fin que estas queden reunidas en un solo texto reglamentario.

Transcribese al Rector, los Vicerrectores, a los Directores Generales de Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Instituto GEA; al Director de Centro de Biotecnología; Director del Centro EULA; a los Directores de: Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales e Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION,

**SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

**RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL**

RWD/MSMC/CRP/MMH/nam.